



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0155-2023-CU-SO-09

### CONSIDERANDO:

**Que**, en la parte pertinente del artículo 298 de la Constitución de la República del Ecuador se establecen preasignaciones a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0155-2023-CU-SO-09

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónico.

**Que**, el artículo 13 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone que: nuestra alma mater asignará obligatoriamente en el presupuesto, por lo menos, el seis por ciento (6%) en partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, divulgar y difundir la ciencia, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes y demás actividades establecidas en los reglamentos correspondientes;

**Que**, el literal d) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, aprobara y reformara la planificación operativa, presupuestaria, estratégica, de inversión y de contratación pública de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad con la normativa vigente;

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el artículo 65 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que; la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación es la dependencia académica encargada de la planificación, organización, dirección, difusión y evaluación de las acciones relacionadas con la investigación, para lo cual ejecuta procesos de coordinación y seguimiento de las líneas de investigación determinadas en la planificación estratégica de la Universidad, de registro, aplicación y difusión de resultados de los proyectos de investigación, acorde con la demanda de la sociedad.

**Que**, el Art 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala que señala que, las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse de comunicación telemática de transmisión



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0155-2023-CU-SO-09

en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-DIDI-2023-0185, de fecha 10 de abril del 2023, el Ing. César Quezada Abad, PhD; Director de Investigación Desarrollo e Innovación, remite al Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, el Plan Anual de Investigación 2023 con la finalidad de que se ponga en conocimiento de los miembros de Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado y posteriormente al Consejo Universitario, para su aprobación.

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0082-M, de fecha 12 de abril de 2023, el Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el INFORME N° 016-VINVIP-2023, adoptado en la quinta sesión ordinaria del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, desarrollado el 12 de abril de 2023 que en su parte pertinente indica lo siguiente:

**“ACUERDA:**

1. *Sugerir ante Consejo Universitario la aprobación de del Plan Anual de Investigación, Desarrollo e Innovación 2023. “*

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-CGR-2023-0126-M, de fecha 17 de abril de 2023, la Ab. Ruth Moscoso Parra, en su calidad de Coordinadora General de Rectorado, recomienda al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, correr traslado del Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0082- M, y sus anexos, a la Dirección Administrativa para que se emita la Certificación PAC, y posterior a ello, remitir a la Dirección Financiera para la correspondiente Certificación Presupuestaria.

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-DADM-2023-0222-M, de fecha 17 de abril del 0222-M, el Eco. Roberto Córdova, indica al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, que:

(...) los archivos descritos a continuación guardan relación con los PAC 2023 en donde se hace referencia a la Planificación Anual 2023:

- PAC Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0155-2023-CU-SO-09

- PAC de la Dirección de Posgrado
- PAC de la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación
- PAC de la Dirección de Vinculación

(...)

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2023-0277-M, de fecha 17 de abril del 0222-M, la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, indica que si existe disponibilidad presupuestaria según el siguiente detalle:

<b>Programa 83: Gestión de la Investigación</b>		
<b>GRUPO DE GASTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO</b>
53	Bienes y Servicios de Consumo	\$ 287.272,48
58	Transferencias o Donaciones Corrientes	\$ 88.655,82
84	Bienes de Larga Duración	\$ 189.006,20
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 564.934,50</b>

**Que**, una vez que han sido conocidos y analizados los memorandos nro. UTMACH-DIDI-2023-0185, de fecha 10 de abril del 2023, suscrito por el Ing. César Quezada Abad, PhD; Director de Investigación Desarrollo e Innovación; Memorando nro UTMACH-VINVIP-2023-0082-M, de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, así como el INFORME N° 016-VINVIP-2023; Memorando nro. UTMACH-CGR-2023-0126-M, de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, en su calidad de Coordinadora General de Rectorado, y Memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2023-0277-M, de fecha 17 de abril del 0222-M, suscrito por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

UNIVERSITAS  
MAGISTRO  
ET SCHOLARUM

**Artículo Único.** - Aprobar el Plan Anual de Investigación, Desarrollo e Innovación 2023, conforme la documentación adjunta a la presente resolución.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0155-2023-CU-SO-09

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Rectorado.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinte (20) días del mes de abril del año 2023, en la novena sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**